NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/82
26 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 100 a) de la lista preliminar*

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DE LAS DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Nota del Secretario General

La primera parte del décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, se celebró en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997. El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General, en el anexo de la presente nota, el informe sobre dicho período de sesiones.

* A/52/50.

Anexo

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA, SOBRE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1	3
II.	CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	2 - 13	3
	A. Mesa del Comité	3	3
	B. Aprobación del programa	4	4
	C. Asistencia	5 - 10	4
	D. Documentación	11	5
	E. Acreditación de organizaciones no gubernamentales	12 - 13	6
III.	PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	14 - 47	6
	A. Recomendaciones del Grupo de Trabajo I	15 - 24	6
	B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo II	25 - 32	7
	C. Decisiones adoptadas sin que se remitieran a un grupo de trabajo	33 - 47	8
IV.	MEDIDAS ESPECIALES	48 - 49	10
V.	ESTADO DE LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN	50 - 52	10
VI.	EXAMEN DE LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	53 - 60	11
VII.	APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ SOBRE LA PRIMERA PARTE DE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES	61	12

Apéndices

I.	Lista de documentos que tuvo ante sí el Comité en la Primera Parte de su décimo período de sesiones	13
II.	Decisiones adoptadas por el Comité en la Primera Parte de su décimo período de sesiones	16
	A. Decisiones adoptadas por el Comité	16
	B. Proyecto de decisión que se recomienda a la Asamblea General para su adopción	40
III.	Resumen del Presidente sobre la cuestión de las medidas especiales	42

/...

I. INTRODUCCIÓN

Apertura y duración del período de sesiones

1. La primera parte del décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, se celebró en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997. El período de sesiones se convocó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 50/112 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, titulada "Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África". En la primera parte de su décimo período de sesiones, el Comité celebró siete sesiones (primera a séptima).

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Mesa del Comité

2. En su segunda sesión, celebrada el 7 de enero, el Comité eligió Vicepresidente, por aclamación, al Sr. Fassassi Adam Yacoubou (Benin) en sustitución del Sr. René Valéry Mongbé (Benin), quien no podía seguir cumpliendo sus funciones en la Mesa.

3. La Mesa del Comité, que se eligió en sus períodos de sesiones sexto, octavo, noveno y décimo, estuvo integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Bo Kjellén (Suecia)

Vicepresidentes: Sr. Fassassi Adam Yacoubou (Benin)
Sr. Alok Jain (India)
Sr. José Urrutia (Perú)

Relator: Sr. Anatoli M. Ovchinnikov (Uzbekistán)

Grupo de Trabajo I

Presidente: Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)

Vicepresidentes: Sr. Mohammad Reza H. K. Jabbary (República Islámica del Irán)
Sr. Erwin Ortiz-Gandarillas (Bolivia)
Sr. Franklin C. Moore (Estados Unidos de América)

Grupo de Trabajo II

Presidente: Sr. Takao Shibata (Japón)

Vicepresidentes: Sr. David Etuket (Uganda)
Sr. Samvel Baloyan (Armenia)

B. Aprobación del programa

4. En su primera sesión, celebrada el 6 de enero, el Comité aprobó el programa siguiente:

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

2. Preparativos para la Conferencia de las Partes.

3. Medidas especiales:

   a) Medidas urgentes para África;

   b) Medidas adoptadas en las regiones de América Latina y el Caribe, Asia y el Mediterráneo septentrional.

4. Estado de la firma y ratificación de la Convención.

5. Examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios.

6. Aprobación del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones.

C. Asistencia

5. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zaire y Zambia.

6. También estuvo representada Palestina.

7. Estuvieron representados los siguientes órganos y oficinas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente e Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

8. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

9. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, Unión del Magreb Árabe, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Región Árabe y Europa, Consejo de Europa, Comisión Europea, Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las zonas Tropicales Semiáridas, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de la Unidad Africana, Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, Observatorio del Sáhara y el Sahel y Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amigos de la Tierra (España), Association des volontaires pour le développemnt (A.V.D.), Association des femmes africaines pour la recherche sur le développemnt (AFARD - Camerún), Association pour la protection de la nature (A.P.N. Sahel), Association pour la protection de la nature et de l'environmement de Kairouan (APNEK), Australian Council for Overseas Aid, Wilderness Society, Benin "21", Both Ends, Centre de Recherche et d'information pour le développement (CRID), CONGAC - Confédération des ONG d'environnement et de développement de l'Afrique Centrale, Coopérative d'agriculture et d'élevage de reboisement de Bareina, EarthAction Network - Oficina Regional de América Latina y el Caribe, Ecociencia, Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos, EcoNews Africa, Enda Inter-Árabe, Centro de Enlace para el Medio Ambiente, Environmental Monitoring Group, Política Ambiental y Sociedad, Environmental Society, Environnement et Développement du Tiers-Monde (ENDA-TM), Espoir, European Environmental Bureau, Fondation centrafricaine pour la sauvegarde des ressources, FOCSARENA, Fundación del Sur, Guinée Écologie, Journalists Environmental Association of Tanzania, MORABI - Associação de Apoio à Auto-Promoção da Mulher no Desenvolvimento, Mouvement écologique algérien (MEA), Natural Heritage Institute, Equipo de Estudio y Acciones Ambientales de Nigeria, NOMAD-AID, Projektstelle Umwelt und Entwicklung, Organizaciones voluntarias privadas/organizaciones no gubernamentales/servicios de ordenación de recursos naturales (World Learning Inc.), Sahel Défis: Développement Environment Formation Insertion sociale, Sierra Leone Adult Education Association (SLADEA), Sociedad para la Conservación y Protección del Medio Ambiente, Solidarité Canada Sahel, Yonge Nawe Environmental Action Group, Youth for Action, ZERO.

D. Documentación

11. En el apéndice I del presente informe figura la lista de documentos que el Comité tuvo ante sí en la primera parte de su décimo período de sesiones.

E. Acreditación de organizaciones no gubernamentales

12. En su cuarta sesión, celebrada el 15 de enero, el Comité, teniendo presente el párrafo 19 de la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, y el artículo 49 de su propio reglamento (A/AC.241/3), decidió aprobar la acreditación de las organizaciones no gubernamentales cuya lista figura en el documento A/AC.241/9/Add.13 y Corr.1 (véase el apéndice II, decisión 10/1).

13. En la misma sesión, los representantes de Omán (en nombre de los Estados árabes), la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán formularon declaraciones de reserva respecto de la organización no gubernamental mencionada en el párrafo 10 del documento A/AC.241/9/Add.13 y Corr.1, en cuanto a su participación en la Conferencia de las Partes (véase asimismo la carta de fecha 17 de enero de 1997 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional de la Convención de lucha contra la desertificación por el representante de Omán ante el Comité Intergubernamental de Negociación (A/AC.241/70)).

III. PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

14. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Comité examinó la cuestión de los preparativos para la Conferencia de las Partes (tema 2 del programa). Asimismo los Grupos de Trabajo I y II realizaron un examen a fondo de ese tema.

A. Recomendaciones del Grupo de Trabajo I

15. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente del Grupo de Trabajo I, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania), informó del resultado de las deliberaciones de ese Grupo de Trabajo y presentó cuatro proyectos de decisión que el Grupo de Trabajo recomendó que adoptara el Comité.

16. En la misma sesión, el Sr. Pierre-Marc Johnson (Canadá), encargado de coordinar un grupo de redacción para el mecanismo mundial, informó al Comité de los resultados del grupo de redacción.

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/l.1/Rev.1

17. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.1/Rev.1, titulado "Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo" (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/2).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.2

18. El Comité examinó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.2, titulado "Identificación de una organización que dé cabida al Mecanismo Mundial".

19. Formularon declaraciones los representantes de Grecia (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos), la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones

Unidas integrantes del Grupo de los 77) y Bolivia y los Presidentes del Grupo de Trabajo y el Comité.

20. El Comité adoptó entonces el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.2, en la forma verbalmente revisada por el Presidente del Grupo de Trabajo al presentar el proyecto y con la enmienda introducida durante el debate (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/3).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.3

21. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.3, titulado "Programa y presupuesto", en su forma verbalmente revisada por el Presidente del Grupo de Trabajo al presentar el proyecto (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/4).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.4

22. El Comité examinó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.4, titulado "Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente".

23. El Secretario del Comité leyó una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión, e indicó que la Secretaría entendía que la referencia a las Naciones Unidas en el párrafo 7 del proyecto de decisión no implicaba obligación alguna para las Naciones Unidas de contribuir al presupuesto básico de la Convención.

24. El Comité adoptó entonces el proyecto de decisión A/AC.241/WG.I(X)/L.4 (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/5).

B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo II

25. También en la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente del Grupo de Trabajo II, Sr. Takao Shibata (Japón), informó del resultado de las deliberaciones de ese Grupo de Trabajo y presentó seis proyectos de decisión que el Grupo de Trabajo recomendó que adoptara el Comité.

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.1

26. El Comité examinó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.1, titulado "Reglamento de la Conferencia de las Partes", y escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Mauritania y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

27. El Comité aprobó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.1, en su forma verbalmente revisada por el Presidente del Grupo de Trabajo al presentar el proyecto y en su forma enmendada durante las deliberaciones (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/6).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II/(X)/L.2

28. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.2, titulado "Comité de Ciencia y Tecnología: Informe sobre modalidades y calendario de la futura labor sobre inventarios de investigación, tecnología tradicional y local, conocimientos, experiencia y práctica, y sobre el establecimiento de prioridades de investigación" (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/7).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.3

29. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.3, titulado "Informe sobre la labor de otros órganos cuyas tareas son análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología" (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/8).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.4/Rev.1

30. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.4/Rev.1, titulado "Informe sobre la labor realizada acerca de los datos de referencia y los indicadores" (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/9).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.5/Rev.1

31. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.5/Rev.1, titulado "Comité de Ciencia y Tecnología: Medidas de preparación para emprender la labor de concatenación de instituciones, organismos y órganos" (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/10).

Proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.6

32. El Comité adoptó el proyecto de decisión A/AC.241/WG.II(X)/L.6, titulado "Organización del trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología", revisado en su forma verbalmente revisada por el Presidente del Grupo de Trabajo al presentar el proyecto (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/11).

C. Decisiones adoptadas sin que se remitieran a un grupo de trabajo

Proyecto de decisión A/AC.241/L.36

33. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente del Comité presentó el proyecto de decisión A/AC.241/L.36, titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales".

34. Formularon declaraciones los representantes de Benin, la República Árabe Siria, Omán y la República Islámica del Irán.

35. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Provisional y el Secretario del Comité formularon declaraciones en respuesta a las preguntas planteadas.

36. El Comité adoptó entonces el proyecto de decisión A/AC.241/L.36 (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/12).

Proyecto de decisión A/AC.241/L.38

37. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente del Comité presentó el proyecto de decisión A/AC.241/L.38 titulado "Programa provisional para la primera Conferencia de las Partes".

38. Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Benin, el Japón, Omán y Nigeria, y asimismo el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Provisional.

39. El Comité aprobó entonces el proyecto de decisión A/AC.241/L.38, en su forma verbalmente enmendada (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/13).

Continuación del décimo período de sesiones del Comité

40. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente resumió la labor del período de sesiones. Estimó que en general la labor del período de sesiones había sido muy positiva y que se había avanzado en la preparación de la Conferencia de las Partes. Los grupos de trabajo pudieron terminar su labor y el Comité efectuó recomendaciones sobre todas las cuestiones que se examinarán en la Conferencia de las Partes. Concluyeron así las negociaciones sustantivas.

41. Sin embargo, quedó pendiente la negociación de algunas cuestiones que se tratarán en la primera Conferencia de las Partes. Era preciso garantizar que diera buenos resultados y que sirviera de base para la labor ulterior con arreglo a la Convención. La organización de la Conferencia de las Partes tendría una gran incidencia sobre los resultados sustantivos y, por lo tanto, era necesaria una preparación muy minuciosa.

42. En vista de esos antecedentes, el Presidente había estimado inicialmente que la celebración de reuniones preparatorias en Roma, inmediatamente antes de la Conferencia de las Partes, habría sido una solución satisfactoria. Sin embargo, las consultas indicaron que no existía la posibilidad práctica de organizar tales consultas.

43. Por lo tanto, el Presidente observó que la única alternativa sería utilizar las posibilidades ofrecidas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/112 y 51/180 y celebrar la continuación del décimo período de sesiones del Comité en Ginebra, del 18 al 22 de agosto. Ese período de sesiones serviría para garantizar una adecuada preparación de la primera Conferencia de las Partes. Además, en la continuación del período de sesiones se examinaría el programa de trabajo en el período posterior al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. No se reabrirían las cuestiones de negociación ya transmitidas a la Conferencia de las Partes. Sin embargo, en el período de sesiones se examinarían los acontecimientos ocurridos durante el período de transición y se considerarían las nuevas consultas que podrían celebrarse antes de la apertura de la continuación del período de sesiones.

44. El Presidente recordó asimismo que en la decisión 9/5 del Comité se le había dado el mandato de organizar las consultas que estimara necesarias. A la vez aclaró que, dada la cantidad de reuniones que se celebrarían en los próximos meses, podrían realizarse contactos oficiosos en relación con otras reuniones intergubernamentales.

Propuesta formulada por el Presidente del Comité

45. En la misma sesión, el Presidente propuso que el Comité decidiera celebrar la continuación del décimo período de sesiones en Ginebra, del 18 al 22 de agosto de 1997, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 50/112 de la Asamblea General, y del párrafo 3 de la resolución 51/180 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1996.

46. También en la séptima sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Benin, la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77), Bolivia y Mauritania, el Comité aprobó la propuesta formulada por el Presidente (véase el apéndice II, secc. A, decisión 10/14).

47. Tras la aprobación de la propuesta, formularon declaraciones los representantes de Mauritania, la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77), los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y Benin.

IV. MEDIDAS ESPECIALES

48. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 15 de enero de 1997, el Comité celebró un debate sobre la cuestión de las medidas especiales: medidas urgentes para África (tema 3 a) del programa) y medidas adoptadas en otras regiones (tema 3 b) del programa).

49. En el apéndice III figura un resumen del Presidente sobre el examen del tema.

V. ESTADO DE LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

50. En su segunda sesión, celebrada el 7 de enero de 1997, el Comité examinó la cuestión del estado de la firma y ratificación de la Convención (tema 4 del programa).

51. El Secretario Ejecutivo observó complacido que el 27 de septiembre de 1996 se había realizado la quincuagésima ratificación de la Convención y que ésta había entrado en vigor el 26 de diciembre de 1996. Informó al Comité de que hasta la fecha 60 países habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Los siguientes países depositaron sus instrumentos de ratificación o adhesión desde la terminación del noveno período de sesiones del Comité: Turkmenistán, Zambia, República Democrática Popular Lao, Haití, Chad, Swazilandia, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jordania, Marruecos, India, Ghana, Myanmar, Argentina, Burundi, Yemen, Paraguay, Luxemburgo y China.

52. El Secretario Ejecutivo subrayó la satisfacción de la Secretaría por la marcha actual de la ratificación y adhesión, lo que permitiría que la primera Conferencia de las Partes se celebrara en 1997. En sus conclusiones exhortó a los países que aún no hubieran ratificado la Convención o que no hubieran

adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes, a fin de poder participar en la primera Conferencia de las Partes como Partes en la Convención. Recordó que para otros Estados u organizaciones regionales de integración económica la Convención entraría en vigor 90 días después de la fecha en que la ratificaran, se adhirieran a ella o la aprobaran. Observó, en consecuencia, que a fin de participar desde el primer día en la primera Conferencia de las Partes, los Estados deberán haber ratificado la Convención o haberse adherido a ella a más tardar el 1º de julio de 1997.

VI. EXAMEN DE LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

53. En su tercera sesión, celebrada el 13 de enero de 1997, el Comité examinó la cuestión del examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios (tema 5 del programa).

54. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Provisional presentó la nota de la Secretaría sobre el examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios (A/AC.241/69 y Corr.1 y Add.1 y 2), en la que se indicaban los recursos disponibles para las actividades emprendidas en 1996 y para las actividades previstas en 1997 con cargo al Fondo fiduciario de apoyo al proceso de negociación y al Fondo Especial de contribuciones voluntarias.

55. Las delegaciones expresaron su satisfacción y reconocimiento por lo que consideraban la utilización eficaz de las contribuciones y los resultados positivos generales que justificaban tales contribuciones.

56. Las delegaciones del Grupo de los 77 y China expresaron su gratitud a los donantes por las generosas contribuciones que permitían la realización de las actividades y la participación de los países en desarrollo, en especial de los países menos adelantados, en los períodos de sesiones del Comité. Asimismo hicieron un llamamiento para que continuaran las contribuciones que permitieran la preparación de la primera Conferencia de las Partes, así como la participación en ella, y la ejecución de los programas de la Secretaría.

57. Se examinó asimismo la función de la futura secretaría permanente. Los representantes de la Unión Europea y de los países de la OCDE subrayaron que no deberían superponerse las funciones del mecanismo mundial y de la secretaría permanente. Por otra parte, los representantes del Grupo de los 77 y China opinaron que la secretaría permanente debería desempeñar una función destacada y no subsidiaria al entrar en vigor la Convención. Solicitaron además que la Conferencia de las Partes aprobara un programa y un presupuesto que fuese suficiente para que la Secretaría cumpliera su mandato.

Proyecto de decisión A/AC.241/L.37

58. En la séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Presidente presentó y revisó oralmente el proyecto de decisión A/AC.241/L.37 titulado "Utilización del Fondo especial de contribuciones voluntarias y del Fondo fiduciario".

59. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada (véase el apéndice II, secc. B).

60. Con posterioridad a la aprobación del proyecto de decisión formularon declaraciones los representantes de Mauritania, la República Unida de Tanzanía (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y Benin.

VII. APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ SOBRE LA PRIMERA PARTE DE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

61. En su séptima sesión, celebrada el 17 de enero, el Comité aprobó el proyecto de informe sobre la primera parte de su décimo período de sesiones tal como figura en el documento A/AC.241/L.35 y autorizó al Relator a que le diera punto final incorporando en él las actas de las sesiones celebradas y las decisiones adoptadas en las últimas sesiones del período.

Apéndice I

LISTA DE DOCUMENTOS QUE TUVO ANTE SÍ EL COMITÉ EN LA PRIMERA PARTE DE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

Signatura del documento	Tema del programa	Título o descripción
A/AC.241/9/Add.13 y Corr.1	1	Lista de organizaciones no gubernamentales cuya acreditación se recomienda
A/AC.241/48/Rev.2	2	Nota de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes
A/AC.241/62	1	Programa provisional del décimo período de sesiones
A/AC.241/63	2	Nota de la Secretaría sobre la designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación material
A/AC.241/64	2	Nota de la Secretaría sobre la designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas
A/AC.241/65	5	Nota de la Secretaría sobre el programa y presupuesto
A/AC.241/66	2	Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología
A/AC.241/67 y Corr.1	2	Nota de la Secretaría sobre la labor de otros órganos que realizan una labor similar a la prevista para el Comité de Ciencia y Tecnología
A/AC.241/68	2	Nota de la Secretaría sobre la labor realizada acerca de los puntos de referencia y los indicadores destinados a medir los progresos registrados en la aplicación de la Convención
A/AC.241/69 y Corr.1 y Add.1 y 2	5	Nota de la Secretaría sobre el examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios
A/AC.241/70	3	Nota verbal de fecha 17 de enero de 1997 dirigida a la Secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación por la Misión Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

Signatura del documento	Tema del programa	Título o descripción
A/AC.241/L.35	6	Proyecto de informe del Comité sobre la primera parte de su décimo período de sesiones
A/AC.241/L.36	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente, titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales"
A/AC.241/L.37	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente, titulado "Utilización del Fondo especial de contribuciones voluntarias y del Fondo fiduciario"
A/AC.241/L.38	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente, titulado "Proyecto de programa provisional para la primera Conferencia de las Partes"
A/AC.241/INF.4 y Corr.1	2	Nota de la Secretaría titulada "Informe sobre la labor relativa a los parámetros e indicadores destinados a medir los progresos en la aplicación de la Convención"
A/AC.241/WG.I(X)/L.1/Rev.1	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I, titulado "Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo"
A/AC.241/WG.I(X)/L.2	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I, titulado "Identificación de una organización que dé cabida al Mecanismo Mundial"
A/AC.241/WG.I(X)/L.3	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I, titulado "Programa y presupuesto"
A/AC.241/WG.I(X)/L.4	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I, titulado "Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente"
A/AC.241/WG.II(X)/L.1	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Reglamento de la Conferencia de las Partes"

Signatura del documento	Tema del programa	Título o descripción
A/AC.241/WG.II(X)/L.2	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Comité de Ciencia y Tecnología: informe sobre modalidades y calendario de la futura labor sobre inventarios de investigación, tecnología tradicional y local, conocimientos, experiencia y práctica, y sobre el establecimiento de prioridades de investigación"
A/AC.241/WG.II(X)/L.3	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Informe sobre la labor de otros órganos cuyas tareas son análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología"
A/AC.241/WG.II(X)/L.4/Rev.1	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Informe sobre la labor realizada acerca de los datos de referencia y los indicadores"
A/AC.241/WG.II(X)/L.5/Rev.1	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Comité de Ciencia y Tecnología: medidas de preparación para emprender la labor de concatenación de instituciones, organismos y órganos"
A/AC.241/WG.II(X)/L.6	2	Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II, titulado "Organización del trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología"

Apéndice II

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EN LA PRIMERA PARTE DE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

A. Decisiones adoptadas por el Comité

Decisión 10/1

Acreditación de organizaciones no gubernamentales

El Comité Intergubernamental de Negociación, teniendo en cuenta el párrafo 19 de la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, y el artículo 49 del reglamento del Comité (A/AC.241/3), decide aprobar la acreditación de las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Association de sauvegarde pour le développement économique et social (ASDES)

Association Sahel Nature

Association togolaise pour la promotion humaine (ATPH)

Centre for Alternative Development Strategies (CADS)

Consultation-recherche-education en environnement pour un développement durable en Afrique (CREDA)

Centro de Experimentación y Capacitación en Tecnología Apropiada - TEKHNE

EarthAction Network - Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Ecociencia, Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos

EcoNews Africa

EcoPeace

Imo Youth Network Programme, Nigeria

MED-FORUM

Mediterranean Information Office for Environment, Culture and Sustainable Development (MIO-ECSDE)

MORABI - Associação de Apoio à Auto-Promoção da Mulher no Desenvolvimento

Mouvement d’action pour le renouveau social

Movimiento Agroecológico Chileno

Nafa-Gonal

Nigerian Concerned Group for Environment, Population and Development (NCOGEPD)

NOMAD-AID

Sahel Vert

Sierra Leone Adult Education Association (SLADEA)

Youth and Environment Society

Zambia Association for Research and Development (ZARD)

Decisión 10/2

Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su mandato de preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la resolución 49/234 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Recomienda que la Conferencia de las Partes adopte, en su primer período de sesiones, la siguiente decisión, relativa a la designación de una secretaría permanente y la adopción de disposiciones para su funcionamiento.

Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas y de apoyo

La Conferencia de las Partes,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, la Conferencia de las Partes, deberá designar en su primer período de sesiones una secretaría permanente y adoptar disposiciones para su funcionamiento,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre las disposiciones administrativas relativas a la designación de una secretaría permanente y las disposiciones para su funcionamiento,

1. Toma nota con reconocimiento de la opinión expresada al respecto por el Secretario General de las Naciones Unidas, contenida en el documento A/AC.241/44, con las enmiendas que figuran en el párrafo 4 del documento A/AC.241/55, así como las aclaraciones contenidas en el documento A/AC.241/64 y las observaciones conexas formuladas en el Grupo de Trabajo I del Comité;

2. Toma nota asimismo con reconocimiento de la opinión expresada al respecto por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, contenida en el documento A/AC.241/55/Add.2, así como las aclaraciones que figuran en el documento A/AC.241/64 y las observaciones conexas formuladas en el Grupo de Trabajo I del Comité;

3. Acepta el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, que figura en los documentos A/AC.241/44 y A/AC.241/55, para que las Naciones Unidas se encarguen de las disposiciones administrativas y de apoyo relacionadas con la secretaría de la Convención, y pide al Secretario General que se ocupe de esas disposiciones administrativas y de apoyo relacionadas con la secretaría permanente de la Convención, con arreglo al artículo 23 de la Convención;

4. Pide al Secretario General que, tras celebrar consultas con la Conferencia de las Partes por conducto de la Mesa de la Conferencia, designe al

Secretario Ejecutivo de la Convención, cuyo mandato y categoría determinará la Conferencia de las Partes;

5. Decide que, para que tenga la autonomía administrativa y financiera necesaria que posibilite la prestación de servicios eficaces a la Convención y su aplicación, la secretaría permanente no esté plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa específico de las Naciones Unidas;

6. Decide examinar esas disposiciones a más tardar en su cuarto período de sesiones, en consulta con el Secretario General, con miras a efectuar las modificaciones que ambas partes consideren convenientes;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que siga examinando la cuestión de la habilitación de créditos para gastos generales a fin de sufragar gastos administrativos, como se indica en la opinión del Secretario General, y le presente un informe sobre los resultados en su segundo período de sesiones;

8. Expresa su reconocimiento a los departamentos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que han prestado apoyo a la secretaría provisional de la Convención y al proceso del Comité Intergubernamental de Negociación en general, manifiesta su deseo de que esos departamentos, programas y organismos sigan prestándole apoyo y cooperación e invita a dichas entidades y al Secretario Ejecutivo a cooperar mutuamente para lograr entendimientos en que se determine la índole de la cooperación y el apoyo que cada una de esas entidades dará a la secretaría permanente.

Decisión 10/3

Selección de una organización que dé cabida al mecanismo mundial

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Aprueba el texto recogido en el anexo de la presente decisión, con excepción del párrafo 4 de la sección A, relativo a las funciones del mecanismo mundial y a los criterios de selección de una institución que le dé cabida;

2. Decide transmitir el texto recogido en el anexo de la presente decisión al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a que presenten a la secretaría provisional, antes del 1º de mayo de 1997, las versiones revisadas de cualquier nuevo elemento de sus propuestas para dar cabida al mecanismo mundial, como aparecen recogidas en el documento A/AC.241/33, incluida la posibilidad de acogerlo en forma conjunta e incluidas las funciones administrativas propuestas para dicho mecanismo, teniendo plenamente en cuenta el anexo de esta decisión, al igual que las consecuencias presupuestarias propuestas para el funcionamiento del mecanismo mundial;

4. Pide a la secretaría provisional que recoja las propuestas del FIDA y del PNUD en un documento que se presentará al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

ANEXO

Funciones del mecanismo mundial y criterios para seleccionar una institución que pueda acogerlo

A. Funciones del mecanismo mundial

Con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes, se estableció un mecanismo mundial destinado a promover medidas para movilizar y encauzar recursos financieros sustanciales.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los artículos 7, 20 y 21, y las disposiciones financieras de los anexos de aplicación regional pertinentes, el mecanismo mundial funcionará bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes, incluso en lo relativo a políticas, modalidades y actividades operacionales, y será responsable ante ésta y le presentará informes regulares, de conformidad con los principios de transparencia, neutralidad y universalidad. El mecanismo mundial, en el desempeño de su mandato en virtud del párrafo 4 del artículo 21, deberá realizar las funciones siguientes:

1. Reunión y difusión de información

a) Identificar posibles fuentes de financiación de donantes bilaterales, el sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y mecanismos financieros regionales y subregionales, así como organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras entidades del sector privado, y establecer relaciones y mantener contacto con ellas.

b) Establecer y actualizar un inventario de las necesidades financieras que tienen los países Partes en desarrollo afectados para realizar los programas de acción, así como otras actividades conexas relacionadas con la aplicación de la Convención, sobre la base de la información suministrada en virtud de los artículos pertinentes de la Convención.

c) Identificar y hacer inventario de los programas de cooperación bilaterales y multilaterales pertinentes y de los recursos financieros disponibles en forma de una base de datos exhaustiva, incorporando a la misma información de las Partes y de diversos mecanismos financieros, incluidos:

i) Fuentes de financiación disponibles a través de los organismos bilaterales y multilaterales, con inclusión de sus modalidades de financiación y criterios de elegibilidad, utilizando los informes presentados a la Conferencia de las Partes por las Partes y todos los demás datos disponibles;

ii) Fuentes de financiación de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones académicas y otras entidades del sector privado a las que pueda alentarse a suministrar fondos, con inclusión de sus modalidades de financiación y criterios de elegibilidad;

iii) Aportación de fondos nacionales en los países Partes afectados para financiar las actuaciones destinadas a combatir la desertificación o a mitigar los efectos de la sequía.

d) Difundir la información reunida de acuerdo con lo previsto en los apartados a), b) y c) a las Partes de manera regular y ponerla también a disposición, a su solicitud, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

2. Análisis y asesoramiento si así se solicita

a) Promover el emparejamiento de los recursos disponibles con los proyectos y programas de los países en desarrollo afectados que guarden relación con la lucha contra la desertificación, incluida la ayuda a esos países a encontrar recursos nuevos y adicionales para la aplicación de la Convención.

b) Analizar las fuentes de asistencia financiera y los mecanismos para canalizar recursos a nivel local, nacional y regional, incluso a través de organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado, y asesorar al respecto.

c) Asesorar sobre el establecimiento, financiación y gestión de los fondos nacionales de lucha contra la desertificación.

d) Identificar, promover y asesorar sobre métodos innovadores e incentivos para la movilización y canalización de recursos.

3. Promoción de actividades que conduzcan a la cooperación y la coordinación

a) Difundir la información que el mecanismo mundial reúna con objeto de facilitar la evaluación de la información sobre la eficacia de la asistencia financiera, incluida su accesibilidad, previsibilidad, flexibilidad, calidad y orientación local e intercambiar dicha información.

b) Proporcionar información a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas identificados y también a las instituciones financieras multilaterales y estimular la coordinación entre ellos, incluso en lo concerniente a las fuentes múltiples de financiación.

c) Fomentar y facilitar la coordinación mediante el suministro de información y otras medidas relacionadas con las correspondientes modalidades, mecanismos y dispositivos de financiación sobre la base de fuentes múltiples, como financiación conjunta, financiación paralela, consorcios y programas conjuntos.

d) Dar difusión a la Convención y promover que las fundaciones, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector privado identificadas participen en su aplicación, y facilitar los contactos entre ellas y las Partes interesadas, para contribuir a movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales.

e) Proporcionar información, utilizando la Conferencia de las Partes y los foros ya existentes, que:

i) Facilite el debate de las cuestiones pertinentes en los órganos rectores de las instituciones financieras multilaterales;

ii) Informe a las Partes de los criterios de elegibilidad y los proyectos de instrumentos y mecanismos financieros internacionales, en particular del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en la medida en que guarden relación con la aplicación de la Convención;

iii) Informe a los países Partes afectados de las actividades pertinentes que realizan unos y otros;

iv) Dé a conocer los métodos elaborados por las Partes para identificar y jerarquizar la prioridad de las necesidades financieras de los programas de acción a todos los niveles;

v) Promueva el pleno uso y el aumento permanente de las fuentes de financiación que se utilizaran para la aplicación de la Convención que figuran en los artículos pertinentes de la Convención.

f) Identificar y, después, informar y asesorar sobre las fuentes de financiación para la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de técnicas ambientalmente idóneas, económicamente viables socialmente aceptables que resulten adecuadas para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía.

g) Promover el fomento de la asociación en lo que respecta al apoyo a la movilización de recursos financieros para la aplicación de la Convención a los niveles local, nacional, subregional y regional.

h) Facilitar la financiación del intercambio de información sobre las mejores prácticas utilizadas para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía al nivel local en los países Partes en desarrollo afectados.

4. Movilización y encauzamiento de recursos financieros

a) Fomentar medidas que den lugar a la movilización y el encauzamiento de recursos financieros a todos los niveles de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

b) Emprender medidas o realizar actividades, especialmente en asociación con países Partes desarrollados y las instituciones pertinentes, que, en forma coherente con el [párr. 4 del artículo 21] de la Convención movilicen a los

efectos de la Convención recursos financieros adecuados y considerables en un monto máximo, inclusive [como se acuerda en la Convención] [en forma compatible con la Convención], recursos nuevos y adicionales, en forma de subvenciones o, de ser necesario, en condiciones favorables, para financiar actividades realizadas en virtud de programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados, especialmente los de África, a todos los niveles de conformidad con la Convención y con las condiciones concretas de las regiones de los anexos de aplicación regional pertinentes.

c) Fomentar la utilización de los mecanismos y las disposiciones financieras bilaterales y multilaterales existentes que movilicen y encaucen recursos financieros apreciables a los países Partes en desarrollo afectados en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía.

d) Emprender medidas o realizar actividades [que conduzcan a] [para] la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, incluida financiación nueva y adicional procedente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para sufragar el costo incremental convenido de dichas actividades en materia de desertificación que se relacionan con sus cuatro esferas funcionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el que se establece el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

e) Dirigir y orientar los recursos movilizados a los efectos de la Convención, incluidos sus propios recursos, que se faciliten con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales, según proceda, en forma previsible y oportuna a los planos nacional, subregional y regional para la ejecución de programas de acción y proyectos para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África.

O

e) Orientar y dirigir, según se solicite y según proceda, la asignación de los recursos movilizados a los efectos de la Convención, incluidos recursos que faciliten fuentes bilaterales y multilaterales al mecanismo mundial para sus actividades por conducto de la organización que acoja al mecanismo u otras organizaciones en forma previsible y oportuna a los planos local, nacional, subregional y regional para la ejecución de programas de acción y proyectos para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África.

f) Alentar, de consuno con la Conferencia de las Partes, la prestación de apoyo, mediante diversos mecanismos dentro del sistema de las Naciones Unidas y mediante las instituciones financieras multilaterales, en los planos nacional, subregional y regional, a actividades que permitan a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.

g) Aumentar la eficacia y la eficiencia de los mecanismos financieros existentes y colaborar con ellos para facilitar y catalizar la movilización y el encauzamiento por su parte de recursos financieros suficientes y apreciables, incluidos recursos nuevos y adicionales, destinados a la aplicación de la Convención.

h) Desempeñar, entre otras funciones, una función catalítica, al garantizar la disponibilidad de recursos para la concepción y ejecución de proyectos y programas con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales.

i) Promover y facilitar, mediante las medidas indicadas en los párrafos a) a h):

i) La transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de técnicas racionales desde el punto de vista ambiental, económicamente viables y socialmente aceptables, los conocimientos especializados y las prácticas que guarden relación con la lucha contra la desertificación o la mitigación de los efectos de la sequía en los países en desarrollo afectados, de conformidad con la Convención.

ii) La utilización de conocimientos y técnicas autóctonos y tradicionales, así como de conocimientos técnicos locales, a todos los niveles en los países en desarrollo afectados.

5. Presentación de informes a la Conferencia de las Partes

a) Proporcionar informes a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre sus actividades, incluyéndose en esos informes lo siguiente:

i) Las operaciones y actividades del mecanismo mundial, incluida la eficacia de sus actividades encaminadas a promover la movilización y el encauzamiento de recursos financieros sustanciales y adicionales mencionados en el inciso a) del párrafo 4 supra hacia los países Partes en desarrollo afectados;

ii) La evaluación de la disponibilidad futura de fondos para la aplicación de la Convención, así como evaluación y propuesta de medios eficaces de suministro de tales fondos.

B. Criterios para seleccionar una institución que acoja el mecanismo mundial

1. Capacidad funcional

a) Pertinencia del mandato, los objetivos generales y las actividades de la institución con el objetivo general del mecanismo mundial de "aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes" y su misión de "promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales, incluida la transferencia de tecnología, sobre la base de donaciones y/o préstamos en condiciones favorables y otras condiciones análogas".

b) Capacidad de la institución de organizar el mecanismo mundial a fin de que éste pueda desempeñar eficientemente sus funciones para ayudar a la Conferencia de las Partes, así como a las diferentes Partes y a grupos de Partes, en especial de África, a cumplir con las obligaciones en materia de financiación impuestas por la Convención.

c) Modalidades mediante las que la institución desempeñaría las funciones de mecanismo mundial, incluida la coordinación necesaria con otras entidades.

d) Contexto que ofrece la institución para el establecimiento de relaciones efectivas con otras entidades competentes, incluida su experiencia y conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones financieras bilaterales, regionales y multilaterales, así como de las organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector privado.

e) Conocimientos de la institución acerca de las cuestiones relacionadas con la desertificación y la sequía en todas las regiones y su experiencia de trabajo con los gobiernos, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de los países en desarrollo afectados, en especial los de África, en lo concerniente a la gestión de tierras secas, el desarrollo local y otras esferas de interés.

f) Experiencia y capacidad de la institución para respaldar las actividades de investigación y facilitar la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de técnicas ambientalmente idóneas, económicamente viables y socialmente aceptables.

g) Experiencia y capacidad de la institución para ayudar a los países Partes en desarrollo afectados a encarar la erradicación de la pobreza y cuestiones de desarrollo, de conformidad con la prioridad atribuida a África en el artículo 7 de la Convención.

h) En su gestión y sus operaciones en la práctica la institución dará muestras de los principios de transparencia, neutralidad y universalidad.

2. Relación con la Conferencia de las Partes

a) La situación del mecanismo mundial en el seno de la institución, incluidas las disposiciones administrativas y de organización destinadas a garantizar la rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes y el acatamiento de sus directrices.

b) Modalidades de la rendición de cuentas del mecanismo mundial a la Conferencia de las Partes e informes sobre las actividades del mecanismo mundial.

c) Procedimientos para que la Conferencia de las Partes concierte acuerdos con la institución referentes a las funciones y modalidades del mecanismo mundial, incluido su carácter, forma y cronogramas.

3. Apoyo administrativo y de otro tipo

a) Infraestructura administrativa disponible para respaldar las actividades del mecanismo mundial, incluidas las cuestiones de la ubicación, locales administrativos, personal, financiación, comunicaciones, gestión de la información y oficinas sobre el terreno.

b) Modalidades de contratación de personal para el mecanismo mundial.

c) Costo proyectado del funcionamiento del mecanismo mundial, grado en que las instituciones lo absorberían e índole de las cargas que representarían para la Conferencia de las Partes los gastos no absorbidos, si los hubiera.

Decisión 10/4

Programa y presupuesto

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando que en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención se dispone que la Conferencia de las Partes apruebe un programa y un presupuesto para sus actividades,

1. Pide que, de conformidad con el párrafo 1 del proyecto de reglamento financiero que el Comité recomendó a la Conferencia de las Partes y que figura en el anexo de la decisión 10/5, la secretaría provisional distribuya los proyectos de decisión necesarios relativos al programa de trabajo y al presupuesto de la Conferencia de las Partes, así como las estimaciones presupuestarias detalladas para el bienio 1998-1999, como mínimo 90 días antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

2. Pide además que la secretaría provisional realice las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 sobre la base de los documentos A/AC.241/65 y A/AC.241/46 y teniendo plenamente en cuenta las observaciones formuladas al respecto por las delegaciones en los períodos de sesiones décimo y anteriores del Comité, al igual que cualesquiera observaciones de los Estados Miembros recibidas a más tardar el 15 de febrero de 1997.

Decisión 10/5

Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su mandato de hacer los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes de conformidad con la resolución 49/234 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte en su primer período de sesiones la siguiente decisión sobre el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente:

Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente

La Conferencia de las Partes,

Considerando las disposiciones de la Convención, en particular el apartado e) del párrafo 2 del artículo 22, que estipula que la Conferencia de las Partes aprobará en su primer período de sesiones su propio reglamento financiero y el de sus órganos subsidiarios,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente,

Decide aprobar el reglamento financiero que figura anexo a la presente decisión.

ANEXO

Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente

Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento regirá la administración financiera de la Conferencia de las Partes en la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente. Salvo disposición en contrario en el presente reglamento, se aplicarán el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas.

Ejercicio económico

2. El ejercicio económico abarcará un bienio, que comenzará en año par.

Presupuesto

3. El jefe de la secretaría permanente preparará las estimaciones presupuestarias para el bienio siguiente en dólares de los Estados Unidos indicando los ingresos y gastos previstos para cada año del bienio de que se trate. El jefe de la secretaría permanente remitirá las estimaciones a todas las Partes en la Convención al menos 90 días antes de la apertura del período de sesiones de la Conferencia de las Partes en que haya de aprobarse el presupuesto.

4. La Conferencia de las Partes, antes del comienzo del ejercicio económico a que se refiera el presupuesto, examinará las estimaciones presupuestarias y aprobará por consenso un presupuesto básico que autorizará los gastos distintos de los previstos en los párrafos 9 y 10.

5. La aprobación del presupuesto básico por la Conferencia de las Partes conferirá facultades al jefe de la secretaría permanente para contraer obligaciones y efectuar pagos a los fines para los que se autorizaron los fondos consignados y hasta la concurrencia en las cuantías aprobadas siempre y cuando las obligaciones se cubran con los ingresos conexos, salvo autorización especial de la Conferencia de las Partes.

6. El jefe de la secretaría permanente podrá realizar transferencias dentro de cada una de las secciones principales de consignación del presupuesto básico aprobado. El jefe de la secretaría también podrá realizar transferencias entre dichas secciones hasta los límites que la Conferencia de las Partes considere pertinente.

Fondos

7. El Secretario General de las Naciones Unidas establecerá un Fondo General para la Convención que será administrado por el jefe de la secretaría permanente. Las contribuciones efectuadas con arreglo al apartado a) del artículo 12 así como toda contribución adicional destinado a compensar los gastos del presupuesto básico de conformidad con los apartados b) y c) del párrafo 12, que efectúen el gobierno huésped de la secretaría permanente y las Naciones Unidas se acreditarán al Fondo General. Todos los gastos del presupuesto básico previstos en el artículo 5 se efectuarán con cargo al Fondo General.

8. En el Fondo General se mantendrá una reserva operacional a un nivel que será determinado periódicamente por la Conferencia de las Partes por consenso. La finalidad de la reserva operacional será asegurar la continuidad de las operaciones en caso de un déficit temporal de efectivo. Los fondos que se utilicen con cargo a la reserva operacional se repondrán lo antes posible con fondos de contribuciones.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas establecerá un Fondo Fiduciario Suplementario que administrará el jefe de la secretaría permanente. El Fondo Fiduciario Suplementario recibirá las contribuciones comprendidas en los apartados b) y c) del párrafo 12, distintas de las especificadas en los párrafos 7 y 10 incluidas las contribuciones destinadas, de conformidad con el párrafo 15, a:

a) Apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo Partes en la Convención afectados, especialmente los menos adelantados entre ellos, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

b) Facilitar asistencia a los países en desarrollo afectados de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención;

c) Otros fines apropiados y consecuentes con los objetivos de la Convención.

10. El Secretario General de las Naciones Unidas establecerá un Fondo Especial que administrará el jefe de la secretaría permanente. El Fondo Especial recibirá las contribuciones previstas en los apartados b) y c) del artículo 12

destinadas a apoyar la participación de los representantes de países en desarrollo Partes en la Convención afectados por la desertificación o la sequía, en particular los países de África y los menos adelantados entre ellos, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.

11. En caso de que la Conferencia de las Partes decida cerrar un fondo creado en virtud del presente reglamento, lo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas con no menos de seis meses de antelación a la fecha de cierre que se decida. La Conferencia de las Partes decidirá, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, sobre la distribución de cualquier saldo no comprometido una vez que se hayan sufragado todos los gastos de liquidación.

Contribuciones

12. Los recursos de la Conferencia de las Partes estarán compuestos por:

a) Contribuciones efectuadas todos los años por las Partes con arreglo a una escala indicativa adoptada por consenso por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que apruebe periódicamente la Asamblea General, ajustada de forma que ninguna de las Partes aporte menos de un 0,01% del total, que ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y que ninguna de las contribuciones de los países Partes menos adelantados sobrepase el 0,01% del total;

b) Otras contribuciones aportadas por las Partes además de las efectuadas con arreglo al apartado a);

c) Contribuciones de Estados que no sean Partes en la Convención, así como de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y de otras fuentes;

d) El saldo no comprometido de consignaciones de ejercicios económicos anteriores asignadas al fondo de que se trate;

e) Ingresos varios asignados al fondo de que se trate.

13. La Conferencia de las Partes, al determinar la escala indicativa de las contribuciones a que hace referencia el apartado a) del párrafo 12, hará ajustes para tener en cuenta las contribuciones de las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas, así como las de las organizaciones de integración económica regional que sean Partes.

14. En relación con las contribuciones efectuadas con arreglo al apartado a) del artículo 12:

a) Las contribuciones correspondientes a cada año civil serán pagaderas al 1º de enero de ese año;

b) Con la mayor anterioridad posible a la fecha en que venza el plazo para hacer su contribución, las Partes informarán al jefe de la secretaría permanente de la contribución que se proponen realizar y de la fecha prevista para abonarla.

15. Las contribuciones efectuadas con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 12 se utilizarán en los términos y las condiciones que, en consonancia con los objetivos de la Convención, hayan podido convenir el jefe de la secretaría permanente y el contribuyente. Las contribuciones al Fondo Suplementario mencionado en el párrafo 9 se depositarán en las subcuentas que corresponda.

16. Las contribuciones previstas en el apartado a) del párrafo 12 provenientes de Estados y organizaciones de integración económica regional que pasen a ser Partes en la Convención después del comienzo del ejercicio económico se efectuarán pro rata temporis para el tiempo restante del ejercicio económico. Al término de cada ejercicio económico se efectuarán los ajustes correspondientes para las demás Partes.

17. Todas las contribuciones se depositarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en otra moneda convertible en la cuenta bancaria que determine el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con el jefe de la secretaría permanente.

18. El jefe de la secretaría permanente acusará recibo sin tardanza de todas las promesas y contribuciones e informará a las Partes una vez al año de la situación de las promesas y el pago de las contribuciones.

19. Las contribuciones que no se vayan a utilizar inmediatamente se invertirán a discreción del Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el jefe de la secretaría permanente. Los ingresos resultantes se acreditarán al fondo o los fondos fiduciarios correspondientes a que se hace referencia en los párrafos 7, 9 y 10.

Estados de cuentas y auditoría

20. Las cuentas y la gestión financiera de todos los fondos fiduciarios regidos por el presente reglamento se someterán al proceso de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas.

21. En el segundo año del ejercicio económico las Naciones Unidas presentarán a las Partes un estado de cuentas provisional correspondiente al primer año del ejercicio. Las Naciones Unidas presentarán también a las Partes, lo antes posible, el estado de cuentas comprobado definitivo correspondiente al ejercicio económico completo.

Gastos de apoyo administrativo

22. Con arreglo a las condiciones en que convengan periódicamente la Conferencia de las Partes y las Naciones Unidas, la Conferencia de las Partes reembolsará a las Naciones Unidas con cargo a los fondos fiduciarios a que se hace referencia en los párrafos 7, 9 y 10, según corresponda, las sumas que correspondan a los servicios prestados, en particular la administración del fondo fiduciario de que se trate, por las Naciones Unidas a la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría permanente.

Enmiendas

23. La Conferencia de las Partes aprobará por consenso las enmiendas al presente reglamento.

Decisión 10/6

Reglamento de la Conferencia de las Partes

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su mandato de hacer los preparativos de la primera Conferencia de las Partes de conformidad con la resolución 49/234 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, apruebe la siguiente decisión relativa al reglamento de la Conferencia de las Partes:

Reglamento de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Considerando las disposiciones de la Convención, en particular el párrafo 3 del artículo 22, que estipula que la Conferencia de las Partes aprobará, en su primer período de sesiones, su propio reglamento,

Habiendo estudiado las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el reglamento de la Conferencia de las Partes,

Decide aprobar el reglamento, que figura en el documento _____, a excepción de: el párrafo 1 del artículo 6, el párrafo 1 del artículo 22, el artículo 31 y el párrafo 1 del artículo 47, y aplicar provisionalmente los artículos 22 y 31 en relación con el número de miembros de la Mesa.

Decisión 10/7

Comité de Ciencia y Tecnología: Informe sobre modalidades y calendario de la futura labor sobre inventarios de investigación, tecnología tradicional y local, conocimientos, experiencia y práctica, y sobre el establecimiento de prioridades de investigación

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Tomando nota del informe recogido en el documento A/AC.241/66,

1. Invita a los miembros interesados del Comité a presentar a la secretaría provisional, antes del 17 de marzo de 1997, propuestas sobre las modalidades y el calendario de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología acerca de:

a) Inventarios de investigación, tecnología tradicional y local, conocimientos, experiencia y práctica;

b) Prioridades de investigación;

2. Pide a la secretaría provisional que, recogiendo las propuestas recibidas de conformidad con el párrafo 1, presente un informe completo sobre el tema, inclusive las modalidades y el calendario, para su estudio por el Comité de Ciencia y Tecnología en su primer período de sesiones.

Decisión 10/8

Informe sobre la labor de otros órganos cuyas tareas son análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Tomando nota con reconocimiento del informe que figura en el documento A/AC.241/67 en relación con la labor de otros órganos cuyas tareas son análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología,

1. Invita a los miembros interesados del Comité y a las organizaciones competentes a que presenten comunicaciones por escrito, que la secretaría provisional deberá recibir antes del 17 de marzo de 1997, en relación con el documento A/AC.241/67;

2. Pide a la secretaría provisional que actualice su labor de determinar los otros órganos cuyas tareas son análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología y que, a ese respecto:

a) Establezca un proceso consultivo oficioso de participación abierta para que preste asistencia en esa tarea;

b) Determine también, además de las categorías ya indicadas, cuáles son las organizaciones regionales y subregionales cuyos órganos tienen tareas análogas a las que prevé realizar el Comité de Ciencia y Tecnología;

c) Tenga en cuenta las observaciones formuladas al respecto en el Grupo de Trabajo II durante el 10º período de sesiones del Comité, incluidas las observaciones relativas a la transferencia de tecnología, así como las comunicaciones presentadas por escrito a que se hace referencia en el inciso a);

3. Pide además que la secretaría provisional presente un informe a la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.

Decisión 10/9

Informe sobre la labor realizada acerca de los datos de referencia y los indicadores

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Tomando nota con agradecimiento del informe relativo a las actividades en curso relativas a los datos de referencia y los indicadores (A/AC.241/INF.4 y Corr.1) para medir el progreso alcanzado en la aplicación de la Convención, y de la valiosa asistencia prestada por las organizaciones competentes que ya se están ocupando de esta cuestión,

1. Invita a los miembros interesados del Comité y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, antes del 17 de marzo de 1997, propuestas por escrito sobre el informe, así como sobre las prioridades en el trabajo futuro sobre los datos de referencia y los indicadores;

2. Pide a la secretaría provisional que continúe con su labor sobre los datos de referencia y los indicadores y, en relación con ello, que:

a) Continúe el proceso abierto de consultas oficiosas establecido de conformidad con la decisión 9/12, con la participación de todos los miembros interesados del Comité, de cualquiera de sus grupos regionales o subregionales, y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes;

b) Dentro de este proceso consultivo, ponga especial énfasis en el establecimiento de la elaboración ulterior de indicadores de aplicación, así como en el desarrollo de una metodología para determinar los indicadores de efecto;

c) Amplíe su labor para incluir a las regiones de Asia y América Latina y el Caribe;

d) Tenga en cuenta las observaciones realizadas sobre este tema en el Grupo de Trabajo II en el 10º período de sesiones del Comité, así como las propuestas presentadas por escrito sobre el párrafo 1 supra;

3. Pide también a la secretaría provisional que informe a la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada de conformidad con el párrafo 2.

Decisión 10/10

Comité de Ciencia y Tecnología: medidas de preparación para emprender la labor de concatenación de instituciones, organismos y órganos

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando las disposiciones del artículo 25 de la Convención,

Tomando nota del informe contenido en el documento A/AC.241/66,

1. Pide a la secretaría provisional que, de conformidad con el proyecto mandato contenido en el anexo I de la presente decisión, solicite propuestas de las entidades incluidas en la lista indicativa de organizaciones competentes que figura en el anexo II para realizar el estudio y la evaluación, a que se hace referencia en el artículo 25 de la Convención, de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos ya existentes que deseen constituirse en unidades de una red para apoyar la aplicación de la Convención,

2. Pide además que la secretaría provisional organice la distribución de los resúmenes ejecutivos de las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 3 del proyecto de mandato antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. Recomienda que el Comité de Ciencia y Tecnología

a) Examine en su primer período de sesiones, el proyecto de mandato y formule las recomendaciones apropiadas a la Conferencia de las Partes para que ésta los apruebe, y

b) Tras analizar debidamente las propuestas, recomiende al contratista más idóneo para que la Conferencia de las Partes lo analice y apruebe en su primer período de sesiones.

ANEXO I

Proyecto de mandato y propuesta de organización de los trabajos para llevar a cabo la concatenación de instituciones, organismos y órganos

1. Etapas

Reconociendo que la realización de un inventario y una evaluación completos de todas las redes, instituciones, organismos y órganos sería un proceso prolongado, se propone que el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para las actividades de estudio y evaluación (A/AC.241/66, párr. 7) se divida en tres etapas, como se indica a continuación:

a) Determinar cuáles son las principales unidades posibles, en particular las redes;

b) Efectuar un estudio y una evaluación experimentales y a fondo de las unidades posibles en una región y subregión determinadas;

c) Repetir el estudio y la evaluación experimentales de las unidades ubicadas en otras regiones y subregiones.

En cada una de esas tres etapas, las unidades inspeccionadas y evaluadas comprenderán entidades gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y académicas, así como entidades de otra índole del sector privado. De conformidad con el proyecto de programa de trabajo esbozado supra, el Comité Intergubernamental de Negociación recabará propuestas de servicios de contratistas competentes para llevar a cabo el estudio y la evaluación preliminares de las unidades posibles, en particular las redes existentes, y sugerirá una metodología para realizar las etapas segunda y tercera, para que el Comité de Ciencia y Tecnología la examine en su primer período de sesiones.

2. Tareas previstas que realizará el contratista

a) Identificará las principales redes existentes que sean pertinentes para las actividades de lucha contra la desertificación y la función que esas redes desempeñan en esferas como la reunión y el intercambio de información, las investigaciones, la transferencia de tecnología, los datos de referencia y los indicadores, el fomento de la capacidad, la formulación de políticas y las actividades a nivel local;

b) Describirá los componentes efectivos de las redes (incluidos la estructura, el modo de funcionamiento y la disposición y capacidad para contribuir a la labor de la Convención), así como las categorías de sus usuarios, y trazará un mapa en que se indique su distribución geográfica;

c) Indicará las necesidades de información de los usuarios efectivos y posibles y la medida en que esas necesidades se satisfacen, en relación con las disposiciones de los artículos 16 a 19 de la Convención;

d) Determinará y describirá los vínculos existentes entre las principales redes, incluidas las deficiencias y las posibles superposiciones de tareas;

e) Dará detalles sobre los propósitos y los métodos de las redes y sobre las ventajas de fortalecerlas en diversos niveles;

f) Elaborará criterios con arreglo a los cuales se evaluarán las instituciones, los organismos y las redes, teniendo en cuenta su capacidad de contribuir a la aplicación de la Convención y su eficacia;

g) Sugerirá:

i) Métodos para llevar a cabo los estudios experimentales a fondo, y las regiones y subregiones idóneas;

ii) Una metodología práctica y eficaz en función de los costos que permita al Comité de Ciencia y Tecnología actualizar periódicamente el inventario de redes;

iii) Una estrategia mediante la cual se pueda establecer una red mundial de redes, instituciones, organismos y órganos con miras a apoyar la aplicación de la Convención.

3. Solicitud de ofertas de las organizaciones

Inmediatamente después de la celebración del 10º período de sesiones del Comité, la secretaría provisional invitará a organizaciones competentes, como las que se indican en el anexo II, a que presenten propuestas para realizar las actividades de la primera etapa. Dichas propuestas, que podrán proceder de una organización por separado o de dos o más organizaciones en conjunto, se deberán recibir en la secretaría provisional a más tardar el 15 de mayo de 1997. Cada propuesta deberá acompañarse de un resumen ejecutivo cuya extensión no pase de seis páginas. Se pondrán a disposición de los miembros del Comité de Ciencia y Tecnología que así lo soliciten ejemplares del texto completo de las propuestas.

4. Proyecto de contrato

La secretaría provisional preparará un proyecto de contrato para que la Conferencia de las Partes, por recomendación del Comité de Ciencia y Tecnología, lo examine y apruebe.

ANEXO II

Lista indicativa de organizaciones

Arab Centre for the Studies of Arid Zones and Dry Lands (ACSAD), Damasco

Autoridad Intergubernamental sobre la Sequía y el Desarrollo, Djibouti

Centro internacional de estudios superiores sobre agronomía mediterránea, París

Centro internacional de investigación para el Desarrollo, Ottawa

China National Centre for Research and Development and Desertification Control, Beijing

Comité Interestatal Permanente para la Lucha contra la Sequía en el Sahel, Uagadugú

Desert Research Centre, El Cairo

Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las Zonas Tropicales Semiáridas (ICRISAT), Haiderabad

International Centre for Advanced Mediterranean Agronomic Studies (CIHEAM), París

International Soil Science Society, Viena

Observatorio del Sáhara y el Sahel, París

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma

Organización Meteorológica Mundial, Ginebra

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nueva York

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi

Universidad de Arizona, Tucson

Decisión 10/11

Organización de los trabajos del Comité de Ciencia y Tecnología

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Tomando nota del informe recogido en el documento A/AC.241/66,

Recordando las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 24 de la Convención relativas al establecimiento y mantenimiento de una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes, y a las calificaciones de dichos expertos de los grupos ad hoc, que la Conferencia de las Partes pueda nombrar,

Recordando asimismo las disposiciones de la recomendación realizada por el Comité a la Conferencia de las Partes, recogida en la decisión 9/10, en la que se insiste en las calificaciones de dichos expertos,

1. Invita a los miembros interesados del Comité a que presenten a la secretaría provisional sus observaciones y opiniones sobre los temas que se van a debatir en el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología antes del 17 de marzo de 1997;

2. Pide a la secretaría provisional que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el 10º período de sesiones, incluidas en el documento A/AC.241/66, y recogiendo los comentarios recibidos de conformidad con el párrafo 1, prepare un proyecto de programa anotado para el primer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología;

3. Invita a las Partes a que presenten por escrito, mediante los conductos diplomáticos, candidaturas de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes, para la lista a que se refiere el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario, un equilibrio de género adecuado y una amplia y equitativa distribución geográfica;

4. Pide a la secretaría provisional que prepare una lista de candidaturas recibidas a más tardar el 31 de mayo de 1997 y presente dicha lista al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes para el establecimiento de la lista de expertos, tras su examen por el Comité de Ciencia y Tecnología.

Decisión 10/12

Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su mandato de preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la resolución 49/234 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, adopte la siguiente decisión:

Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 7 del artículo 22 de la Convención,

Tomando nota del artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el que se dispone que cualquier órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias de que trata la Convención y que haya informado a la secretaría permanente de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, salvo si se opone a ello un tercio por lo menos de las Partes presentes en el período de sesiones,

Tomando nota además de que en dicho artículo 7 se dispone también que, por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates del período de sesiones sobre los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que represente, salvo si se opone a ello un tercio por lo menos de las Partes presentes en el período de sesiones,

Decide:

a) Acreditar en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes a las organizaciones no gubernamentales acreditadas previamente en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, las cuales se indican en el anexo I de la presente decisión;

b) Acreditar en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes a las organizaciones no gubernamentales adicionales que la Secretaría recomiende para su acreditación y que se indican en el anexo II de la presente decisión;

c) Al adoptar decisiones respecto de la acreditación de organizaciones no gubernamentales adicionales para el segundo período ordinario o extraordinario de sesiones y los períodos de sesiones siguientes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta las decisiones 1/1 y 2/1, relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales, adoptadas en sus períodos de sesiones primero y segundo por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/45/46, anexo I, y A/46/48, anexo I). Las organizaciones no gubernamentales que se acrediten de ese modo podrán participar en las sesiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes;

d) Otorgar la condición de observador en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes a todas las organizaciones intergubernamentales que previamente hubieran recibido esa condición en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y que se indican en el anexo III de la presente decisión;

e) Otorgar la condición de observador en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes a las organizaciones intergubernamentales adicionales que la Secretaría recomiende para que se les otorgue esa condición y que se indican en el anexo IV de la presente decisión;

f) Al adoptar decisiones respecto del otorgamiento de la condición de observador a organizaciones intergubernamentales adicionales en el segundo período ordinario o extraordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes, la Conferencia de las Partes tendrá presentes las prácticas establecidas de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las organizaciones a las que se otorgue esa condición podrán participar en las sesiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes.

ANEXO I

Organizaciones no gubernamentales acreditadas anteriormente en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación Encargado de Elaborar una Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

Las organizaciones no gubernamentales a las que se hace referencia en las siguientes decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación: 1/1[b], 2/2, 3/1, 4/1, 5/1, 6/1, 7/1, 8/1, 9/1 y 10/1[c].

ANEXO II

Organizaciones no gubernamentales adicionales que se acreditarán en el primer período de sesiones y en los períodos siguientes de la Conferencia de las Partes

[Se completará]

ANEXO III

Organizaciones intergubernamentales a las que previamente se había otorgado la condición de observador en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación Encargado de Elaborar una Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

1. Unión del Magreb Árabe (UMA).

2. Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo.

3. Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS).

4. Observatorio del Sáhara y el Sahel.

5. Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).

6. Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Región Árabe y Europa.

7. Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional/Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las Zonas Tropicales Semiáridas (GCIAI/ICRISAT).

8. Comisión Regional del África Meridional para la Conservación y Utilización de los Suelos.

---

[b] Excepto la Comisión Regional del África Meridional para la Conservación y Utilización de los Suelos, a la que se otorgó la condición de observadora como organización intergubernamental en virtud de la decisión 2/3.

[c] Después de la adopción de esa decisión, se presentó una reserva respecto de la organización no gubernamental a que se hace referencia en el párrafo 10 del documento A/AC.241/9/Add.13 y Corr.1, en relación con la participación de esa organización en la Conferencia de las Partes.

ANEXO IV

Organizaciones intergubernamentales adicionales a las que se otorgará la condición de observador en el primer período de sesiones y los períodos de sesiones siguientes de la Conferencia de las Partes

[Se completará]

Decisión 10/13

Proyecto de programa provisional para la primera Conferencia de las Partes

El Comité Intergubernamental de Negociación recomienda a la primera Conferencia de las Partes la aprobación del siguiente programa provisional:

1. Elección del Presidente.

2. Aprobación del reglamento.

3. Elección de los demás miembros de la Mesa.

4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

5. Acreditación de las delegaciones.

6. Acreditación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, admisión de observadores.

7. Aprobación de recomendaciones presentadas a la Conferencia de las Partes y de otras decisiones y conclusiones que requieran la toma de medidas por la Conferencia:

   a) Mantenimiento de los acuerdos provisionales a los que se refiere el párrafo 13 de la resolución 51/180 de la Asamblea General, incluidas las disposiciones financieras provisionales;

   b) Aprobación de las normas financieras;

   c) Aprobación del programa y del presupuesto:

      i) Aprobación del presupuesto y el programa de la Convención para el bienio 1998-1999;

      ii) Decisiones relacionadas con el presupuesto;

      iii) Financiación extrapresupuestaria de la secretaría para 1998:

         a. Fondo fiduciario de apoyo a la secretaría;

         b. Fondo especial de contribuciones voluntarias para ayudar a participar a los países en desarrollo;

      iv) Programa de trabajo de las Conferencias de las Partes segunda y tercera;

d) Designación de secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento:

i) Vinculación institucional;

ii) Situación física;

e) Organización para dar cabida al mecanismo mundial y acuerdo sobre sus modalidades;

f) Comunicación de la información y examen de la aplicación, incluidos su formato y su calendario;

g) Mandato del Comité de Ciencia y Tecnología;

h) Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología;

i) Mandato de la lista de expertos científicos;

j) Aprobación de los procedimientos para el establecimiento de grupos ad hoc;

k) Establecimiento de la lista de expertos;

l) Creación de grupos de expertos ad hoc, si fuese necesario, con sus mandatos.

Decisión 10/14

Continuación del décimo período de sesiones del Comité

El Comité Intergubernamental de Negociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 50/112 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, y el párrafo 3 de la resolución 51/180 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1996, decide celebrar la continuación del décimo período de sesiones en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1997.

B. Proyecto de decisión que se recomienda a la Asamblea General para su adopción

El Comité Intergubernamental de Negociación recomienda a la Asamblea General la adopción del siguiente proyecto de decisión:

Utilización del Fondo especial de contribuciones voluntarias y del Fondo fiduciario

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 15 de su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, relativa a un fondo especial de contribuciones para asistir a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de

elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando también el párrafo 13 de su resolución 47/188 y el párrafo 8 de su resolución 50/112 de 20 de diciembre de 1995 relativa a la posibilidad de utilizar el Fondo fiduciario para apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité,

Recordando asimismo el inciso b) del párrafo 13 de su resolución 51/180, de 16 de diciembre de 1996, relativa al mantenimiento de las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios,

Haciendo notar con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África el 26 de diciembre de 1996,

1. Decide que el jefe de la secretaría provisional, bajo la dirección del Secretario General, podrá utilizar el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias, si procediere, para asistir a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de la primera Conferencia de las Partes;

2. Decide también que el jefe de la secretaría provisional, bajo la dirección del Secretario General, podrá utilizar el Fondo Fiduciario, si procediere, para apoyar también la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor de la primera Conferencia de las Partes.

Apéndice III

RESUMEN DEL PRESIDENTE SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECIALES

1. El debate que tuvo lugar en las sesiones plenarias el 15 de enero dejó en claro que las medidas iniciales en todos los continentes han llenado las expectativas que se cifraban en el período de transición y brindan un marco firme para las actividades de ejecución al entrar en vigor la Convención. El empeño de los países ha sido sumamente alentador. La dimensión mundial de la desertificación ha quedado elocuentemente ilustrada por las exposiciones nacionales y el conjunto de medidas adoptadas en los planos local, nacional y regional delinea una respuesta amplia de la comunidad internacional.

2. Sin embargo, las necesidades siguen siendo inmensas, ya sea de fomento de la capacidad, información o financiación. Además, parece que se percibe más claramente la complejidad de las tareas que hay por delante. Los programas nacionales de acción ya no se conciben como documentos de programación singulares que establecen un proceso lineal que avanza desde la información, hasta la ejecución de los programas. En lugar de ello, representan procesos que sincronizan esas etapas mediante una metodología iterativa que brindará mejores posibilidades de desarrollo ecológico con participación. Los programas regionales de acción deben hacer participar en la cooperación regional en la lucha contra la desertificación a las principales instituciones competentes en la región. La intensa labor emprendida durante el período de transición ha sentado parte de los fundamentos que se necesitan para la convergencia necesaria entre los esfuerzos de los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, abriendo de este modo el camino para avanzar paulatinamente a nivel del terreno, en las tierras áridas marginadas por la degradación ecológica y la pobreza.

3. En África se ha registrado un nivel impresionante de actividades. Se han adoptado medidas institucionales, legislativas y financieras. Se está pasando revista a las políticas. La celebración de días de conciencia nacional ha aclarado los problemas. Se han instaurado mecanismos de coordinación. Se han puesto en marcha campañas de sensibilización. Se celebran consultas para llegar a un consenso sobre la aprobación de los programas nacionales de acción. Los fondos de facilitación en el plano subregional y los fondos de desertificación en los planos nacional han prestado apoyo limitado, aunque concreto, al período de transición. Se están llevando a cabo reales esfuerzos para incluir la descentralización, la participación y una mayor democratización en el proceso de desarrollo bajo los auspicios de la Convención. Desde luego, todavía hay muchas posibilidades de perfeccionamiento; deben seguir ajustándose los enfoques gubernamentales clásicos y rígidos de arriba abajo y los países afectados deben expresar en forma más insistente la prioridad otorgada a la Convención en todos los foros de desarrollo. Por otra parte, los países desarrollados deben intervenir en el proceso de formación concreta de asociaciones teniendo en cuenta las iniciativas en marcha. Además, ahora hay que movilizar el potencial de la contribución del sector privado al desarrollo de las tierras áridas. Análogamente, las instituciones científicas y académicas aún tienen que ponerse al tanto del proceso de ejecución de la Convención. En el contexto de este debate, los donantes compartieron información sobre medidas que habían adoptado para prestar apoyo al proceso y ofrecieron opiniones sobre importantes cuestiones metodológicas.

4. En Asia, se desprende de las exposiciones de los países cuán grave es la amenaza de la desertificación en la región. La respuesta en gestación a las demandas del proceso de ejecución ha incluido actividades preparatorias nacionales y consultas subregionales y regionales. La ordenación de recursos hídricos con el empleo de tecnología avanzada, planes integrados de capacitación o cinturones verdes y forestación son algunas de las esferas en que se lograrían avances prometedores si se consiguieran recursos de apoyo.

5. La Federación de Rusia presentó las medidas adoptadas para hacer efectiva la adhesión a la Convención. Señaló su propuesta sobre un Centro Europeo de Tierras Áridas en Kalmikia y alentó la creación de una red mundial de investigación científica.

6. América Latina puso de relieve sus esfuerzos en pro de la preparación de programas nacionales de acción, sistemas nacionales de concatenación y la intensificación de la cooperación técnica intergubernamental. Se están alentando la creación de grupos asesores y la participación de organizaciones no gubernamentales. Se han adoptado disposiciones legislativas. Los países han insistido en la necesidad de mitigar la pobreza a fin de lograr los objetivos de la Convención.

7. También se han realizado actividades en la región del Mediterráneo septentrional. La coordinación con arreglo al cuarto anexo regional apunta a una determinación paulatina de las cuestiones prioritarias regionales. El programa nacional de acción de España se hará público este año y servirá como referencia para el tratamiento de cuestiones que guardan relación más concreta con las condiciones de la región.

8. En todo momento un núcleo de organismos multilaterales de apoyo, a pesar de graves restricciones financieras, ha brindado parte del apoyo necesario y ha tratado de determinar, en forma pragmática, sus ventajas comparativas en respuesta a las necesidades percibidas de los países y en la determinación de las esferas respectivas de complementariedad. Otros organismos multilaterales están tomando conciencia de la Convención y quizás ahora examinen o formulen sus funciones concretas teniendo en cuenta la entrada en vigor de este instrumento singular.

9. En términos generales, el debate demostró que la Convención ya ha contribuido a la iniciación de una diversidad impresionante de medidas; en particular, la adopción de medidas urgentes para África ha dado muchas indicaciones útiles para la ejecución ulterior de la Convención.